



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-009-2018-00005-00 (EH)
Demandante:	JAIRO JIMENEZ GIL
Demandado:	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA
Asunto:	Reconoce personería
Auto de S N°:	685V (504) 2

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a los abogados MANUEL ANTONIO BALLESTEROS ROMERO con T.P. 15.671.987 y a YENIFER MENESES OEÑA con T.P. 348.749 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante dentro del proceso de la referencia

Se advierte que de conformidad con el inciso tercero del artículo 75 del Código General del proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

De otro lado, se le informa a la apoderada que el link del proceso de la referencia será remitido al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados-SIRNA.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7902209fec4c3070d534404de82f72c4c1e528cf770af5577de6d7b6681e2ca7

Documento generado en 18/03/2021 12:16:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**